

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE JULIO DE 1962

Nº 14.676

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 140 de 10 de mayo de 1962, por el cual se ordena la licitación pública para la confección y circulación de dos sellos postales, conmemorativos a la inauguración del Puente sobre el Canal de Panamá.

Decreto Nº 212 de 12 de julio de 1962, por el cual se ordena la licitación pública para la confección de dos sellos postales, en conmemoración al 75º aniversario del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 195 de 27 de junio de 1962, por el cual se nombra un representante.

Decreto Nº 198 de 29 de junio de 1962, por el cual se deroga el Decreto Nº 194 de 27 de junio de 1962, y se designa una delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 31 de 6 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y el señor Juan J. Amado Jr. en representación de Ingeniería Amado, S. A.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 305 y 326 de 15 de junio de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION Y CIRCULACION DE DOS SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS A LA INAUGURACION DEL PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA

DECRETO NUMERO 140
(DE 10 DE MAYO DE 1962)

por el cual se ordena la licitación pública para la confección y circulación de dos (2) sellos postales conmemorativos a la inauguración del Puente sobre el Canal de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 3 de Noviembre de este año, será inaugurado oficialmente el Puente sobre el Canal de Panamá, lo cual viene a colmar una vieja aspiración de todos los panameños que en esa forma ven cerrada en forma permanente la falla producida por la zanja que hubo de hacerse para hacer posible el Canal de Panamá;

2º Que la importancia de este acontecimiento de primera magnitud en la vida de la nación panameña no puede pasar sin una forma tangible de recordación para el futuro como lo es la emisión de sellos postales conmemorativos,

DECRETA:

Artículo primero: Ordenar la licitación pública para la confección de quinientos mil (500.000) sellos postales corrientes de tres centésimos de balboas (B/ 0.03) y trescientos mil

(300.000) sellos aéreos de diez centésimos de balboas (B/0.10).

a) Especificaciones para ambos sellos:

- 1.—Tamaño: 25 x 37 mm.;
- 2.—Perforado: 12 huecos por cada 2 cmts.;
- 3.—Color: del centro negro;
- 4.—Posición: horizontal;
- 5.—Hojas: de 100 sellos (10 x 10);
- 6.—Papel: con marca de agua.

b) Especificaciones particulares de cada sello:

- 1.—Quinientos mil (500.000) sellos de tres centésimos de balboas (B/ 0.03) corrientes;
- 2.—Motivo central: Vista del Puente en construcción;
- 3.—Colores: Marco rojo y centro negro;
- 4.—Leyendas: "Panamá - Correos" "Puente sobre el Canal" "B/ 0.03" "3/XI/62";
- 5.—Cantidad: Trescientos mil (300.000) sellos aéreos de diez centésimos de balboa (B/0.10).
- 6.—Motivo central: Vista del Puente terminado;
- 7.—Color: Marco azul y centro negro;
- 8.—Leyendas: "Panamá" - "Correo Aéreo" "Puente sobre el Canal" "B/ 0.10" - "3/XI/62".

Artículo segundo: Las disposiciones adicionales para la confección de estos sellos son las que a continuación se señalan:

a) Queda al gusto estético de los artistas de la casa emisora la colocación armónica de las leyendas, simétricamente distribuidas así como la tonalidad de los colores, trabajo que debe ser entregado el día 15 de octubre de 1962 a más tardar;

b) La prueba final del sello y su color definitivo deberá merecer la aprobación del señor Director General de Correos y Telecomunicaciones, para poder proceder a la impresión;

c) Todas las hojas tendrán en su ángulo inferior la numeración corrida de la cantidad de hojas impresas;

d) Un funcionario comisionado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el Cajero General de este Departamento, además de un Auditor de la Contraloría General de República, presenciarán el tiraje y concluido éste, procederán a recibir el trabajo y a destruir por el fuego los remanentes, clisé o matrices que sirvieron para ejecutar el trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60

(Releno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60

(Releno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

NOTA:—Involuntariamente, el Decreto Nº 140 se insertó en la Gaceta Oficial Nº 14.642 con errores, siendo necesaria su publicación con la corrección debida. En efecto, en el Artículo 1º, ordinal b), aparte V, debe leerse: trescientos mil (300.000) sellos aéreos de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) en lugar de treinta mil.

ORDENASE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE DOS SERIES DE SELLOS POSTALES EN CONMEMORACION AL 75º ANIVERSARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

DECRETO NUMÉRO 212

(DE 12 DE JULIO DE 1962)

por el cual se ordena la licitación pública para la confección de dos series de sellos postales, una corriente y otra aérea, de tres valores cada una, en conmemoración al 75º Aniversario de la fundación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el 28 de noviembre de este año cumple el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá los 75º años de su fundación y de haberle prestado servicios a la Patria de valor incalculable;

2º Que al cumplirse en 1937 los 50º años de este acontecimiento, el Gobierno de esa época emitió sellos postales conmemorativos y que el actual Gobierno que reconoce la brillante hoja de servicios de esa Institución, no puede permanecer indiferente a tan magno evento;

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la licitación pública para la confección de un millón trescientos mil (1,300.000) sellos corrientes y doscientos ochenta mil (280.000) sellos aéreos con las especificaciones que a continuación se señalan.

I. Especificaciones aplicables a todos los sellos:

- a) Dentado: 12 huecos por cada 2 centímetros;
- b) Papel: con marca de agua;
- c) Posición: la más conveniente de acuerdo con el motivo;

d) Dimensiones: 25 x 37 milímetros;

e) Leyendas: "LXXVº Aniversario" "Cuerpo de Bomberos de Panamá" "1887-Nov. 28-1962" "Correos" o "Correo Aéreo";

f) Páginas: de 100 sellos: 10 x 10;

g) Color del centro: negro excepto el valor aéreo de B/. 0.21 que será en sus colores naturales;

h) Color del Marco: oro o dorado.

II. Especificaciones particulares de cada sello:

a) Quinientos mil (500.000) sellos corrientes de un centésimo de balboa (B/. 0.01) cuyo motivo central será "Ejercicio de Agua de la inauguración del Acueducto en 1906". Color verde;

b) Quinientos mil (500.000) sellos corrientes de tres centésimos de balboa (B/. 0.03) cuyo motivo serán las fotografías de los actuales 2º, 1º y 3º Comandantes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, Luis C. Endara, Raúl Arango N. y Ernesto Arcsemena. Color azul;

c) Trescientos mil (300.000) sellos corrientes de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) con la leyenda "Junta Consultiva" y los retratos de: Guillermo Paterson Jr. y Telmo Ruglanchi, éstos en los ángulos superiores. Tomás G. Duque en el centro del sello, con la leyenda "Presidente" debajo de su nombre. David F. de Castro y Tomás Leblanc, en los ángulos inferiores. Color rojo;

d) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos de diez centésimos de balboas (B/. 0.10) cuyo motivo será la "Bomba China" en acción en Santa Ana (Algibe). Color naranja;

e) Cien mil (100.000) sellos aéreos de quince centésimos de balboa (B/. 0.15) cuyo motivo central será el "Cuartel de Calle 14". Color violeta;

f) Treinta mil (30.000) sellos aéreos de veintitún centésimos de balboas (B/. 0.21), cuyo motivo central será el "Escudo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá", con su lema: "Disciplina, Honor y Abnegación", en los colores naturales.

Artículo segundo: La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones proporcionará a la empresa que obtenga la licitación, los motivos enumerados en los puntos de la "a" a la "f" del artículo Primero, párrafo II.

Artículo tercero: Queda al gusto estético de los artistas de la casa emisora, la colocación armónica de las leyendas, simétricamente distribuidas así como, la tonalidad de los colores indicados.

Artículo cuarto: Estos sellos deben ser entregados a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por la casa emisora a más tardar el día 15 de noviembre de 1962.

Artículo quinto: De todas maneras, las pruebas finales de cada sello, con su color definitivo deben recibir la aprobación final, para poder ser impresos, del Director General de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo sexto: Todas las hojas tendrán en sus ángulos derechos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo de tal manera que

de cada valor y clase no pueda haber dos hojas en el mismo número al margen. La perforación debe ser lo más equidistante posible, tanto vertical como horizontalmente ante los lados de los sellos para que no invada el diseño por ningún lado.

Artículo séptimo: Un funcionario debidamente autorizado por el Director General de Correos y Telecomunicaciones presenciara la impresión, así como también el Cajero General de Correos y Telecomunicaciones de la República y una vez terminado el trabajo entonces se procederá a la destrucción de los remanentes dañados de los sellos, mediante el fuego y a la inutilización de las planchas matrices, etc., que sirvieron para la impresión y de todo lo actuado se elevará un Acta que será firmada por todos los que en estas operaciones intervengan con una declaración en el documento de que, no existen de esas especies otros ejemplares que los entregados; también firmará el Acta un representante autorizado de la casa emisora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 195
(DE 27 JUNIO DE 1962)

por el cual se nombra al Representante Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) debe estar representada por una Delegación Permanente.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados Permanentes o Adjuntos y demás funcionarios ante la Oficina de la Representación de Panamá ante dicha Organización;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Aquilino E. Boyd, Representante Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo del señor don Enrique A. Jiménez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento comen-

zará a regir a partir del 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

DEROGASE EL DECRETO Nº 194 DE 27 DE JUNIO DE 1962, Y SE DESIGNA UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 198
(DE 29 DE JUNIO DE 1962)

por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 194 de 27 de junio de 1962 y se designa la Delegación de la República de Panamá a la XIVª Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional y a la Reunión del Comité Jurídico de dicha Organización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días comprendidos del 21 de agosto al 17 de septiembre del corriente año, se llevará a efecto en la ciudad de Roma, Italia, la XIVª Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); y a partir del día 28 de agosto de 1962, en la misma ciudad, la Reunión del Comité Jurídico de esa Organización;

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, debe hacerse representar en estos importantes eventos internacionales;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Don Marco A. Robles, mediante su nota número 1993-DM de 28 de junio de este año, recomienda las personas que deben integrar las Delegaciones a dichos eventos internacionales;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, Asambleas, Comités, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo primero: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo Nº 194 de 27 de junio de 1962.

Artículo segundo: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la XIVª Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia, del 21 de agosto al 17 de septiembre de 1962, la cual quedará integrada así: Doctor Joaquín Fernando Franco Jr., Representante de Panamá ante la OACI, Presidente de la Delegación, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Mayor Juan Mas, Director del Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, Delegado con categoría de Embajador Ex-

traordinario y Plenipotenciario y al Licenciado Olmedo A. Rosas, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Artículo tercero: Nómbrase al Doctor Joaquín F. Franco Jr., Representante de Panamá ante la OACI y al Licenciado Olmedo Rosas, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, Delegado de la República de Panamá, a las Reuniones del Comité Jurídica de la OACI, que tendrán lugar en la ciudad de Roma, Italia, a partir del día 28 de agosto de 1962, y que durarán aproximadamente cuatro (4) semanas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que cualquier erogación que ocasione la misión encomendada a estos Delegados, correrán a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº SAV-21-877, en nombre y representación de "Ingeniería Amado, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 25 de mayo de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a la remoción del techo y cielorraso existente en la Iglesia Parroquial de Santiago de Veraguas, así como también al suministro y colocación de un nuevo techo, de acuerdo con los detalles del Plano Nº A-22-11 y las especificaciones preparadas al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete así mismo a

entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de trece mil setecientos ochenta y dos balboas (B/. 13,782.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900412.305 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo convenido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de crédito del Estado, o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción, vencido el cual y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de quince balboas (B/. 15.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista responderá por todo accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: El presente documento se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día primero (1º) de junio de 1962, en la cual también dicho organismo facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Contratista,

Por "Ingeniería Amado, S. A.",
Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
12 de julio de 1962.

Aprobado: ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 305
(DE 15 DE JUNIO DE 1962)
por el cual se nombra un Delegado

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETAS

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ernesto Zubieta, Delegado al Octavo Congreso de la Unión Internacional Contra el Cáncer, que ha de celebrarse en Moscú del 22 al 28 de julio de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 326
(DE 15 DE JUNIO DE 1962)
por el cual se nombra un representante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro Gobierno ha sido invitado a participar en el Forum Mundial sobre Sífilis y otras Treponematoses que tendrá lugar en Washington D. C., del 4 al 8 de septiembre del presente año;

Que la Dirección de Salud Pública ha recomendado, especialmente, la designación del Dr. Arturo Tapia C., como Representante, de la Re-

pública de Panamá ante dicho Forum por concurrir en este distinguido facultativo las las credenciales que lo acreditan para llenar a cabalidad tal representación,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Arturo Tapia C. Representante de la República de Panamá ante el Forum Mundial sobre Sífilis y otras Treponematoses que tendrá lugar en Washington D. C., del 4 al 3 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 24
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1961)
por el cual se reforma la División Interna del Municipio de Dolega.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Que según el artículo número 6 de la Ley número 8 del 1º de febrero de 1954 es facultad de los Concejos establecer la división interna de los municipios;

Artículo 2º Que la actual división no consulta relaciones de vecindad lo cual ha dado lugar a problemas jurisdiccionales con la consecuente protesta de los sectores afectados;

ACUERDA:

Artículo 1º El Distrito de Dolega se divide en la siguiente forma:

Cabecera del Distrito: cabecera Dolega;
Corregimiento de Dos Ríos: cabecera Dos Ríos;
Corregimiento de Los Anastacios: cabecera Los Anastacios;
Corregimiento de Potrerillos Arriba: cabecera Potrerillos Arriba;
Corregimiento de Rovira: cabecera Rovira;
Corregimiento de Tinajas: cabecera Tinajas;
Corregimiento de Potrerillos Abajo: cabecera Potrerillos Abajo.

Artículo 2º Señálanse como límites de las diferentes divisiones municipales las siguientes:

a) Límites de la Cabecera del Distrito:

1) Norte: Partiendo de un punto a demarcar en el río Cochea en línea recta al portón de la Finca Avipecuaria Industrial, S. A., de allí continuando por el camino particular de dicha finca hasta unirse al que parte de Las Acequias a Rovira Abajo, siguiendo este último camino hasta su empalme con el que por el Oeste de Rovira conduce al Banco. De dicho empalme una línea recta al cruce del río Majagua hacia Mato Soles;

2) Sur: Partiendo del puente sobre el río Cochea en la angostura del mismo nombre en dirección Oeste por el camino hacia Dolega, hasta el empalme con el camino de Dos Ríos, de allí en línea recta a la salida del camino que viene del Flor a la carretera David Boquete, de allí sigue por el camino del Flor hasta su bifurcación con el camino de herradura a Tinajas y siguiendo de este último hasta el cruce de la Quebrada Tinajas;

3) Este: Partiendo del punto inicial del límite Norte en el río Cochea aguas abajo hasta el puente de dicho río en la Angostura de Cochea;

4) Oeste: Del cruce del camino de herradura a Tinajas sobre la quebrada del mismo nombre aguas arriba hasta su nacimiento de allí en línea recta hasta empalmar con el camino que conduce por el Oeste de Rovira al Banco, luego siguiendo este camino hasta encontrar el camino que viniendo de las Acequias hace punto final del límite Norte en su extremo Oeste.

b) Límites del Corregimiento de Dos Ríos:

1) Norte: Son los demarcados como límites Sur de la cabecera desde el puente de la Angostura de Cochea hasta el Río David;

2) Sur: Partiendo del riachuelo El Vigía, y de este punto en línea recta por sobre la Cordillera de Cerro Prieto, hasta la cumbre de Cerro Trompito en el lugar denominado La Celsa;

3) Este: Desde el puente la Angostura de Cochea aguas abajo del río del mismo nombre hasta el lugar denominado Arguea, donde se une el río Cochea con el río David;

4) Oeste: Partiendo del cruce del límite Sur de la cabecera sobre el río David, aguas abajo hasta la desembocadura en el río Majagua.

c) Límites del Corregimiento de Los Anastacios:

1) Norte: Límite de la parte Sur de la cabecera, partiendo del cruce de la Quebrada Tinajas, por el Camino de los Velásquez, siguiendo camino del Flor hasta encontrar la carretera de David - Boquete, continuando la misma carretera hasta el puente del Río David;

2) Sur: Partiendo de la desembocadura del río David, en el Majagua aguas arriba de este último hasta la desembocadura de la Quebrada Tinajas;

3) Este: Desde el cruce del camino de herradura que conduce a Tinajas sobre la quebrada del mismo nombre siguiendo sus aguas abajo hasta desembocar en el río Majagua;

4) Oeste: Del cruce del límite Sur de la cabecera del Distrito sobre el río David, hasta su desembocadura en el Majagua.

d) Límites del Corregimiento de Potrerillos Arriba:

1) Norte: Nacimiento del río Quisiga en línea recta al cerro Bajo Frio;

2) Sur: Partiendo del río Cochea en línea recta al Norte del cementerio de Potrerillos Abajo hasta la Carretera de Potrerillos Arriba en punto donde empalma camino de herradura que pasa frente a residencia (Norte) de la señora Aurora Serrano hasta encontrar el camino carretero que conduce de Potrerillos Abajo a Potrerillos Arriba. De allí en línea recta que pasa intermedio entre Rovira y la comunidad del Banco y termina en el río Majagua;

3) Este: Desde el nacimiento del río Quisiga aguas abajo hasta desembocar al río Cochea y en el mismo sentido sobre este hasta encontrar el extremo este del límite Sur;

4) Oeste: Partiendo del cerro Bajo Frio en línea recta a la desembocadura de la quebrada Honda en el río Majagua de allí aguas abajo de este último hasta encontrar el extremo Oeste del límite Sur.

e) Límite del Corregimiento de Rovira:

1) Norte: Desde el primer brazo del río David al Este siguiendo el mismo límite de Potrerillos Arriba hasta llegar al río Majagua;

2) Sur: Partiendo desde el río Majagua en Alto Majagua, siguiendo hacia el Este por el camino de herradura hasta encontrar la quebrada Tinajas, siguiendo por el camino de herradura que conduce a Caña Elanca en línea recta al río David;

3) Este: Desde el límite Oeste de Potrerillos Abajo, punto de partida del límite de Potrerillos Arriba en el río David, siguiendo aguas abajo hasta encontrar el límite con Tinajas;

4) Oeste: Desde el río Majagua hasta la desembocadura de Hato Soles.

f) Límite del Corregimiento de Tinajas:

1) Norte: El mismo límite de la parte Sur de Rovira;

2) Sur: Lo forman la confluencia de la quebrada Tinajas con el río Majagua;

3) Este: Con el curso regular de la quebrada Tina-

jas aguas abajo hasta la confluencia con el río Majagua;

4) Oeste: Desde Alto Majagua en el río Majagua hasta la confluencia de la quebrada Tinajas.

g) Límite del Corregimiento de Potrerillos Abajo:

1) Norte: Partiendo desde el río Cochea siguiendo el mismo límite del Sur con Potrerillos Arriba hasta llegar al primer brazo al Este del río David;

2) Sur: Partiendo desde el río Cochea siguiendo el límite Norte de la cabecera del Distrito en línea recta hacia el Oeste hasta la carretera Dolega Potrerillos y siguiendo la misma dirección del camino de herradura que llega al río David en el Este de Rovira;

3) Este: Partiendo desde el límite con Potrerillos Arriba en el río Cochea aguas abajo hasta llegar al límite con la cabecera del Distrito;

4) Oeste: Partiendo desde el Este de la parte Norte de Rovira aguas abajo del primer brazo al este del río David, hasta donde cruza el camino de herradura que conduce a las Acequias.

Artículo 3º El presente acuerdo deroga en todas sus partes el acuerdo sin número del 26 de noviembre de 1959 sobre límites internos.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Dolega a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Vicepresidente del Concejo,

JACOB GAITAN.

El Secretario del Concejo,

Victor E. Villarreal.

Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega.—Dolega, 26 de noviembre de 1961.

Aprobado:

El Alcalde del Distrito,

DEMETRIO MIRANDA.

El Secretario,

(SIC.)

ACUERDO NUMERO 33
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961)
por el cual se revisa un impuesto.

El Consejo Municipal de Chitré,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que circulan en la población cierto número de Motocicletas y Motonetas;

2º Que estos medios deportivos de transporte no han sido gravados debidamente por el Municipio en lo que se refiere al impuesto mensual por circulación;

3º Que es necesario que se tomen medidas en el sentido antes apuntado;

ACUERDA:

1º El valor de la placa para Motocicletas y Motonetas, que circulan en el Distrito, será de B/. 12.50.

2º El valor de la placa a que alude el Artículo anterior, cubrirá el impuesto mensual por todos los meses del año o fracción de año.

3º Queda sin efecto cualquier disposición contraria a ésta.

4º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

GUILLERMO ROCA RIVAS.

La Secretaria,

Hilda González.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, 13 de diciembre de 1961.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

Chitré, 14 de diciembre de 1961.

AVISOS Y EDICTOS**JOSE GUERRERO GARIBALDO**

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 293, Asiento 82.922 del Tomo 378 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Owens-Corning Fiberglas International, S. A."

Que al Folio 174, Asiento 97.603 del Tomo 439 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La referida "Owens-Corning Fiberglas International, S. A.", por la presente queda declarada disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1155 de junio 29 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 2 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro Público.

L. 94.363

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 366, Asiento 83.896 del Tomo 374 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Clay Investment Corporation".

Que al Folio 460, Asiento 96.771 del Tomo 437 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Se acuerda desde ahora que la sociedad sea disuelta pero para surtir efecto el 1º de junio de 1962, a más tardar".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 964 de junio 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de junio de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 3 de julio de 1962.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro Público.

L. 94.474

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Greta Graciela Garry, distinguida con el número 12.169 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 278, Tomo 351, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a causa de obligación fiscal que tiene contraída por razón del Impuesto de Inmuebles, cuyo monto asciende a la suma de ochocientos noventa y nueve balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 899.44).

La mencionada finca tiene un valor catastral de B/. 14.200.00 y consiste en un lote de terreno marcado en el Plano Oficial con los números 11, 12 y 13, situado en el

lugar llamado Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, con la calle B en proyecto; Sur, con los lotes de terreno Nº 10 y 14; Este, con la carretera Nacional que conduce de Panamá a Chepo; y Oeste, con la calle Primera Oeste. Medidas: Por el Norte mide 206 metros; Sur, 200 metros; Este, 27 metros 50 centímetros; y Oeste, 76 metros, ocupando una superficie de 10.471 metros cuadrados.

Sobre dicho terreno hay construida una casa de dos pisos, de paredes de madera, el piso alto de madera y el de abajo de cemento, siendo el techo de hierro acanalado. Esta casa mide 8 metros 10 centímetros de frente, por 20 metros 25 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 164 metros cuadrados con 200 centímetros cuadrados, y colinda por sus cuatro lados con el lote sobre el cual está construida.

Esta finca se encuentra libre de gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la propiedad. Las posturas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Elvira Cecilia Castillero,
Secretaria.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 607, otorgada el día 27 de junio de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 439, Folio 226, Asiento Nº 97.713 ha sido disuelta la sociedad denominada "Tippetts-Abbett-McCarthy-Stratton Pacific Corp."

Panamá, 12 de julio de 1962.

L. 97.620

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Hung Robinson Newbar Larschman, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por la Compañía Panameña de Seguros S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 94.417

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de la Concepción Olmedo Sánchez, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad construida en terreno Municipal de La Chorrera.

La casa en mención se encuentra en el Barrio Colón, y tiene los siguientes linderos y medidas: Límite por el Norte con terreno de la misma casa; por el Sur, con la

carretera nacional; Este, predio y casa de Silverio La Padula; y Oeste: predio del señor José Pinzón; dicha casa tiene siete metros de frente por diez metros de fondo, lo que hace una superficie de setenta metros cuadrados, la construcción es de bloque de cemento, piso de concreto, techo de losadas de concreto, consta de cuatro cuartos y servicio sanitario con paredes divisorias de cemento.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de veinte (20) días, que se contarán a partir de la última publicación en un periódico de la localidad para que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos.

Panamá, 5 de julio de 1962.

El Juez,

El Secretario,

L. 97,540

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teodoro Vrajopulos, se ha dictado auto, cuya fecha y parte, resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de julio de mil novecientos sesenta y dos.

"Vistos:
Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Teodoro Vrajopulos desde el día 17 de junio de 1961, fecha de su deceso ocurrido en esta Ciudad;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Prodomos Vrajopulos, en su condición de hermano del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Elisa Olivares U., Secretaria Ad-int."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria Ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 94,873

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Godofredo García Alvarez, varón, panameño, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le ha promovido la Constructora Chiricana, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un

periódico de la localidad no ha comparecido al juicio; se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

El Secretario,

L. 94,588

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés, Jorge, Dolores Ferdin, Justiano, Cecilia, Aida y Fermina de la Cruz, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Arsenal, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de nueve mil treinta y nueve metros cuadrados (9,039 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alejandro Arce y Sebastián Vega;

Sur: Juan y Eugenio Fierro;

Este: Sebastián Vega;

Oeste: carretera central a Guayabito.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 94,310

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Lasso G., ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, denominado "La Buena Suerte N° 2", de una extensión superficial de seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (6 Hect. 7.600 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera de Nuevo Emperador;

Sur: Felipe Romero López;

Este: José F. Fuller;

Oeste: el peticionario.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 (Reformado) se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por quince días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 94,470

(Única publicación)